

CONTRATO NO.	030 DEL 21 DE MARZO DE 2024.
CONTRATISTA	FABIOLA ENCISO MONTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 51.906.321 DE BOGOTA D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP DEL MUNICIPIO DE COTA. EMSERCOTA S.A ESP EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, EL REGIMEN JURIDICO DE LA LEY 142 DE 1994, LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO Y LOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA GERENCIA.
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$77.746.700.000) M/CTE M/CTE, garantizado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000082 del 20 de marzo de 2024.
FORMA DE PAGO	UN PRIMER (1) PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.776.700) EL DÍA 31 DE 2024 Y NUEVE (9) PAGOS MENSUALES CADA UNO POR VALOR DE OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$8.330.000) PARA CADA PAGO, IVA INCLUIDO SE DEBE REALIZAR FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, SOPORTE DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES Y ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL 21 DE MARZO DEL 2024 Y HASTA EL DÍA 27 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024, Y SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049..635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante



Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **FABIOLA ENCISO MONTERO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 51.906.321 de Bogotá D.C, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. La empresa de servicios Públicos de Cota, Emsercota S.A E.S.P, es una Sociedad A nomina por acciones de Carácter oficial, descentralizada del Orden Municipal, para la prestación de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo y regida por lo establecido en la ley 142 de 1994.
2. Que, para desarrollar las actividades a cargo de la Empresa con celeridad, eficacia y de manera idónea la misión de la entidad y en armonía con las disposiciones legales es necesario contratar los servicios de un Profesional jurídico especializado que cuente con el perfil requerido, para que apoye las el a la gerencia de EMSERCOTA S.A.E.S.P. en todos los asuntos de carácter jurídico que sean de competencia de la misma.
3. La Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., ha determinado la necesidad de contratar un ABOGADO ESPECIALISTA EN AREAS DE DERECHO PUBLICO, con una experiencia profesional mínima de 10 años, que brinde apoyo en términos del régimen Jurídico de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, con asuntos de carácter jurídico que sean competencia de la gerencia, garantizando la transparencia y el buen funcionamiento de la de la Empresa de Servicios Públicos de Cota.
4. Adelantado el análisis respectivo, se establece que, el profesional especializado asesorará a la gerencia desde el punto de vista jurídico.
5. En consecuencia, se genera la necesidad de contratar el profesional y se requiere realizar el procedimiento contractual para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP DEL MUNICIPIO DE COTA. EMSERCOTA S.A ESP EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, EL REGIMEN JURIDICO DE LA LEY 142 DE 1994, LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO Y LOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA GERENCIA.**
7. Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2024.
8. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones.

CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP DEL MUNICIPIO DE COTA. EMSERCOTA S.A ESP EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, EL REGIMEN JURIDICO DE LA LEY 142 DE 1994, LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO Y LOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA GERENCIA. PARAGRAFO. Con el siguiente alcance:

1. Atender los requerimientos verbales o escritos que realice el gerente o la junta directiva, para responder las inquietudes relacionadas con los procesos asignados.
2. Ejercer las acciones de consultoría y apoyo jurídico en la gerencia, cuando sea requerida.
3. Emitir conceptos, recomendaciones y orientaciones legales en virtud de los diferentes asuntos relacionados con el objeto contractual y el alcance del presenta contrato.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa de



servicios públicos de Cota con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Realizar el proceso de acompañamiento correspondiente a los temas jurídicos relacionados con el régimen de la prestación de servicios públicos y Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes. 6. Brindar apoyo en el seguimiento a los temas que determine la gerencia y en especial a los procesos que adelante la Superintendencia de Servicios Públicos dentro del marco de sus competencias sancionatorias y de inspección y vigilancia. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones **ESPECIFICAS:** 1. Emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos y/o asignados por parte de la Gerencia 2. Apoyar al Gerente en los temas jurídicos que éste requiera 3. Rendir los informes que se requieran sobre sus actividades y participar en las reuniones y Comités de la Empresa 4. Cumplir las recomendaciones que le haga el Gerente en desarrollo del objeto del contrato 5. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 6. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindado un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales. 7 Ejecutar el contrato con idoneidad y estricto cumplimiento 8. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato. para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato 9. Prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo a los términos y especificaciones dadas. 10. Prestar acompañamiento en la gestión contractual cuando lo requiera la Gerencia. 111. Atender las consultas que sean requeridas relacionadas con el objeto contractual. 12. Formular conceptos en forma verbal y escrita sobre los asuntos que resulten del objeto contractual. 13. Asesorar y apoyar en asuntos administrativos y jurídicos. **TERCERA: GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Las descritas en el objeto y alcance contractual. g) Disponibilidad de un sábado al mes de manera obligatoria para capacitaciones. h) Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** – 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** –: De acuerdo con el



proyecto, el presupuesto que se estima es por la suma total de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$77.746.700.000) M/CTE M/CTE, garantizado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000082 del 20 de marzo de 2024. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** un primer (1) pago por valor de **dos millones setecientos setenta y seis mil setecientos pesos (\$2.776.700)** el día 31 de 2024 y nueve (9) pagos mensuales cada uno por valor de **ocho millones trescientos treinta mil pesos mcte (\$8.330.000)** para cada pago, iva incluido se debe realizar factura, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos a seguridad social y riesgos profesionales y acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la empresa de servicios públicos de cota EMSERCOTA S.A. E.S.P **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será desde el 21 de marzo del 2024 y hasta el día 27 del mes de diciembre de 2024, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000082 del 20 de marzo de 2024, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se



solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. A) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. B) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. C) Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. D) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. E) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. F) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DECIMA NOVENA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía opólizas. **VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por



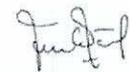
parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.

VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


FABIOLA ENCISO MONTERO
C.C. No. 51.906.321 de Bogotá D.C
T.P: 69923 Expedida por el C.S.J.

Proyectó: Daniela Rivera Pinzon/Contratista/EMSERCOTA S.A E.S. P 
Edith Johanna Velásquez González/Profesional Jurídica 

